

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaría.

Manizales, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso la presente Acción de Tutela radicada bajo el número **2022-060** al Despacho de la Señora Juez, para los fines que estime legales, la cual correspondió a este Juzgado por reparto verificado el día viernes 18 de febrero por correo electrónico a las 3:03 p.m.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 161

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda que en ejercicio de la Acción de Tutela presentó el señor **JUAN DIEGO FRANCO TABARES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.869.185 de Manizales, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** representada legalmente por la Doctora Mónica María Moreno Bareño o quien haga sus veces y el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO** de la ciudad de Manizales en cabeza de su directora la Doctora Luz Marina Duque Miranda o quien haga sus veces.

Atendiendo los presupuestos fácticos de la acción de tutela se dispone vincular a la parte accionada al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-** representado legalmente por el Mayor General Mariano Botero Coy o por quien haga sus veces, y a la **UNIVERSIDAD LIBRE** representada legalmente por el Doctor Jesús Hernando Alvarez Mora, y **SENSALUD INTREGAL SAS** representada legalmente por el Doctor Juan David Cabra Guzmán o quien haga sus veces.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la Doctora Natalia Andrea Giraldo Arias identificada con cédula de ciudadanía número 30.237.185 de Manizales y tarjeta profesional No. 273.767 del C.S.J., para representar al accionante en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

Se decretan las siguientes pruebas solicitadas por la parte actora:

Documentos aportados por el actor en medio magnético en formato PDF.

De oficio se ordena a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que con la respuesta a la acción de tutela:

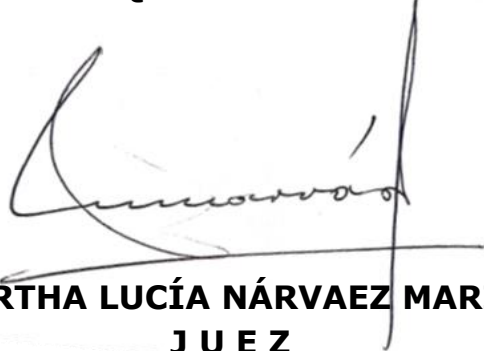
1.- Allegar copia de la normatividad que rige la Convocatoria 1356 de 2019 – Inpec Cuerpo de Custodia y Vigilancia-

2.- Manifieste si conoce de la existencia de otras acciones de tutelas en trámite o con Sentencia, relacionadas con la protección de los derechos fundamentales para el cargo **Código 4114 Opec 129614 Denominación 234 Dragoneante Grado 11** dentro de la **CONVOCATORIA INPEC - CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA-1356 DE 2019**, para el cual concursa el señor **JUAN DIEGO FRANCO TABARES** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.869.185. En caso afirmativo, deberá indicar los 23 dígitos de la radicación y el nombre del despacho judicial donde cursan, para efectos de dar aplicación al Decreto 1834 de 2015 relacionado con el reparto de acciones de tutela masivas.

3.- **ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que de manera inmediata publique el presente Auto en su plataforma virtual en el link del concurso, una vez le sea comunicado, para que las personas que aspiran al cargo **Código 4114 Opec 129614 Denominación 234 Dragoneante Grado 11** dentro de la **CONVOCATORIA INPEC -CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA-1356 DE 2019**, si a bien lo tienen, dentro del término de tres (3) días, se pronuncien sobre los hechos y fundamentos del escrito de tutela al correo electrónico lcto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co. De esta actuación deberá dar cuenta a este despacho.

NOTIFÍQUESE a la parte accionada por el medio más expedito y eficaz, informándose que se le concede un término de tres (3) días hábiles para que dé respuesta a la Acción y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
J U E Z